



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 2468031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0494

Venadillo, Tol., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00179-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.
EJECUTADO: LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, por medio de apoderado, observa el Despacho que reúne los requisitos formales para su admisión.

De la documentación aportada, PAGARÉ NÚMERO 4430082385 y NÚMERO 4430082386, resulta a cargo del ejecutado LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ y en favor de entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, notificacjudicial@bancolombia.com.co por las siguientes sumas de dinero, con base en los pagarés números 4430082385 y 4430082386, así:

CON FUNDAMENTO EN EL **PAGARÉ NÚMERO 4430082385**

1.- Por valor de \$388.821,94 por concepto de capital de la cuota No. 1 vencida el día 8 de julio de 2021.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de julio de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

3.- Por valor de \$410.413.00 por concepto de capital de la cuota No. 2 vencida el día 8 de agosto de 2021.

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

5.- Por valor de \$410.413.00 por concepto de capital de la cuota No. 3 vencida el día 8 de septiembre de 2021.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

7.- Por valor de \$410.413.00 por concepto de capital de la cuota No. 4 vencida el día 8 de octubre de 2021.

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

9.- Por valor de \$410.413.00 por concepto de capital de la cuota No. 5 vencida el día 8 de noviembre de 2021.

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

11.- Por valor de \$410.413.00 por concepto de capital de la cuota No. 6 vencida el día 8 de diciembre de 2021.

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

13.- Por los intereses moratorios sobre el referido CAPITAL ACELERADO, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca.

CON RESPECTO AL EL **PAGARÉ NÚMERO 4430082386**

14.- Por valor de \$1.061.578.00 por concepto de capital de la cuota No. 2 vencida el día 8 de agosto de 2021.

15.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

16.- Por valor de \$1.100.926,00 por concepto de capital de la cuota No. 3 vencida el día 8 de septiembre de 2021.

17.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

18.- Por valor de \$1.100.926,00 por concepto de capital de la cuota No. 4 vencida el día 8 de octubre de 2021.

19.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de octubre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

20.- Por valor de \$1.100.926,00 por concepto de capital de la cuota No. 5 vencida el día 8 de noviembre de 2021.

21.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

22.- Por valor de \$1.100.926,00 por concepto de capital de la cuota No. 6 vencida el día 8 de diciembre de 2021.

23.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el capital de la cuota anterior, desde el 9 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de dicha cuota.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ luis.arciniegas10@hotmail.com, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ luis.arciniegas10@hotmail.com, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA, quinovar@afinelta.com y/o quinovar@gmail.com, como apoderado de Bancolombia S.A., reconociéndole en consecuencia personería para actuar, como representante de la firma Representante Legal de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S identificada con el Nit. No. 901254733-9, siendo ésta a quien le endosaron los títulos valores objeto de recaudo ejecutivo y como AUTORIZADOS a LITIGAR PUNTO COM.S.A., y a los

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00179-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.
Apoderado: Abog. Arquinoaldo Vargas Mena.
EJECUTADO: LUÍS ÁNGEL ARCINIEGAS PÉREZ.

abogados VICTORIA MAGALY AGUILAR CUESTA identificada con cedula de ciudadanía No. 65.768.682 y portadora de la T.P No. 303.785 del C.S. de la J; EDGAR MAURICIO CALDERON SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.504.417 y portador de la T.P. No. 330.601; NICOLE JULIANA VILLANUEVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.581.117 y portadora de la T.P No. 343.708; a la señorita LEIDY VIVIANA LEON, identificada con cedula de ciudadanía No. 65630814; como mis dependientes judiciales y para efectos del inciso 2º art. 196 de 1971, conforme a lo indicado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Scanned with CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.